

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Cabra**

BOP-A-2026-2159

EDICTO**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,**

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Departamento: Secretaría**Referencia: BG/ajs**Expdte. Gex: 2023/6551**Asunto: Modificación de los criterios de los servicios extraordinarios de la Policía Local.***PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“3-MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la siguiente propuesta:

“ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO Y ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

Primero y único.-Tendrán la consideración de servicios extraordinarios aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria y habitual de trabajo.

Se retribuirán conforme a los servicios prestados en turnos de 8 horas y 20 minutos, siendo el importe del servicio el resultado de multiplicar el valor hora por 8,33.

El importe del valor hora se calcula de forma individualizada para los efectivos en servicio activo del cuerpo de la Policía Local y será el cociente que resulte de la siguiente división:

Dividendo: importes anuales de sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED2 0442 5B94 B5C3 1E50 **Fecha Firma:** 30-06-2026 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma autográfica



4ED204425B94B5C31E50

Divisor: jornada anual determinada en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.642 horas anuales).

Se aplicará un incremento del 25% sobre el valor hora cuando los servicios extraordinarios se presten de lunes a viernes en turno de mañana o tarde.

Se aplicará un incremento del 50% cuando los servicios se presten de lunes a jueves en turno de noche o en sábado y domingo en turno de mañana o tarde.

Para los servicios extraordinarios realizados en viernes, sábado y domingo en turno de noche, al valor hora se le aplicará un incremento del 75%. Asimismo, este incremento se aplicará a los servicios extraordinarios prestados en días señalados como festivos nacionales, autonómicos y locales, así como en días de feria (San Juan y Feria de Septiembre), Semana Santa y Carnaval, en cualquiera de sus turnos.

El incremento aplicable al valor hora será del 125% cuando los servicios extraordinarios se presten durante los días 24, 25 y 31 de diciembre; días 1, 5 y 6 de enero; Jueves y Viernes Santo y día 8 de septiembre, en los siguientes turnos:

24 de diciembre – tarde y noche

25 de diciembre – mañana y tarde

31 de diciembre – tarde y noche

1 de enero – mañana y tarde

5 de enero – tarde y noche

6 de enero – mañana

Jueves Santo – tarde y noche

Viernes Santo – mañana, tarde y noche

8 de septiembre – tarde y noche

Los servicios extraordinarios serán abonados en el mes siguiente al de su realización, siendo preceptivo el informe de la Jefatura comunicando la relación de funcionarios que los han prestado, así como la necesidad de su realización.

Se informará trimestralmente a los miembros de la Mesa de Negociación de los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de la Policía Local y causas que los han motivado.

Este Acuerdo será objeto de revisión anual”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED2 0442 5B94 B5C3 1E50 **Fecha Firma:** 30-06-2026 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4ED204425B94B5C31E50

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en proponer a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar la modificación de los criterios de los servicios extraordinarios de la Policía Local, aprobados en el Pleno, de fecha 27 de marzo de 2023, en los términos del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento más arriba transcrito.*

SEGUNDO: *Facultar al Alcalde que suscribe para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarias en ejecución de este acuerdo.*

EL ALCALDE,
Fdo. Fernando Priego Chacón
(Documento firmado electrónicamente)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 18 de junio de 2026.— El Alcalde, Fernando Priego Chacón

Código Seguro de Verificación (CSV): 4ED2 0442 5B94 B5C3 1E50 **Fecha Firma:** 30-06-2026 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



4ED204425B94B5C31E50

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**